



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO		
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS		
DEPARTAMENTO:	NORMATIVIDAD,	GLOSA	Y
	PARTICIPACIONES		
NÚMERO DE OFICIO:	171014		

Mexicali, Baja California, 14 de marzo de 2017.

**JAIME ROBERTO GUERRA PÉREZ**  
**PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

Por este conducto, tengo a bien remitir escrito mediante el cual los CC. Eduardo Manuel Martínez Palomera, en calidad de Presidente del Comité de Calidad del Aire y Medio Ambiente del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C., y José Luis Huape Rodríguez en su calidad de representante legal de OBSERBC, A.C., solicitan información y respuestas a diversos cuestionamientos relacionados con el Programa de Verificación Vehicular, mismo que fue turnado a esta Dirección de Ingresos para su respuesta.

Por lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud turnada, nos permitimos remitir el referido escrito, así como proyecto de respuesta a esa Procuraduría Fiscal, a efecto de que tenga a bien validar o en su caso informar si será por su conducto la resolución de la misma.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**NOLBERTO GONZALEZ GRAJEDA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS DEL ESTADO**



C.c.p.- ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ.- Secretario de Planeación y Finanzas.  
C.c.p.- MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO.-Subsecretario de Finanzas del Estado.  
C.c.p.- Expediente/  
NGG/HMVL/LYT

SECRETARIA DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
**R** **RECIBID** **O**  
16 MAR 2017  
**RECIBID** **O**  
PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO  
MEXICALI, B.C.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO:	NORMATIVIDAD, GLOSA Y PARTICIPACIONES
NÚMERO DE OFICIO:	

Mexicali, Baja California, 14 de marzo de 2017.

**OBSERBC, A.C.  
GALAXIA NÚMERO 18-B,  
PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

En atención a su escrito mediante el cual los CC. Eduardo Manuel Martínez Palomera, en calidad de Presidente del Comité de Calidad del Aire y Medio Ambiente del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C., y José Luis Huape Rodríguez en su calidad de representante legal de OBSERBC, A.C., solicitan información y respuestas a diversos cuestionamientos relacionados con el Programa de Verificación Vehicular; esta Dirección de Ingresos tiene a bien informar a Usted lo siguiente:

Que la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California establece en su artículo 117, la prohibición de la circulación de automotores que emitan contaminantes, cuyos niveles de emisión a la atmósfera rebasen los máximos permisibles establecidos en las normas aplicables.

Que conforme al citado precepto legal, la autoridad correspondiente podrá limitar la circulación de vehículos automotores en el Estado, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por otra entidades federativas o en el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, conforme a lo previsto por el Programa de Verificación Vehicular que expida la Secretaría, y en su caso, los reglamentos municipales que se emitan al respecto.

Por su parte el artículo 118 de la referida ley, establece la obligación de los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación de someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los centros de verificación, dentro del periodo que le corresponda en los términos del Programa de Verificación Vehicular, así como obtener la constancia de verificación de emisiones en la que se señale que se cumple con los límites máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas y demás aplicables, así como revalidarla anualmente.

Acorde a lo anterior, la autoridad competente en prevenir, regular y controlar la contaminación a la atmósfera, así como de emitir las disposiciones y regulaciones relacionadas con sus cuestionamientos es la Secretaría de Protección al Ambiente, por lo que esta Secretaría se encuentra impedida de brindar la información que plantea en sus cuestionamientos 2 al 4 de su escrito.

Ahora bien, en el ámbito de nuestra competencia, nos permitimos hacer de su conocimiento que acorde a los planteamientos 1 y 5, si existe un padrón de vehículos registrados por servicio particular y uno diverso por servicio público los cuales conforman el Registro Estatal Vehicular, a quienes se les exige por igual los requisitos establecidos en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, al momento de solicitar sus elementos de identificación vehicular.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO:	NORMATIVIDAD, GLOSA Y PARTICIPACIONES
NÚMERO DE OFICIO:	

- 2 -

Es importante mencionar, que en términos del artículo 14 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, el personal que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de dicha Ley, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a la información contenida en el Registro Estatal Vehicular, no debiendo proporcionar la referida información a ninguna persona ajena a los procesos, por lo que esta autoridad se encuentra impedida de proporcionar la versión electrónica y documental que solicita de los registros.

**ATENTAMENTE**

**NOLBERTO GONZALEZ GRAJEDA**  
**DIRECTOR DE INGRESOS DEL ESTADO**

C.c.p.- MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO.- Subsecretario de Finanzas del Estado.  
C.c.p.- ARMANDO GUILLEN BETANCOURT.- Encargado del Departamento de Control Vehicular.  
C.c.p.- Expediente.  
**JRGP/NGG/HMVL/LYT**

*Verificar que el contenido de este programa no afecte la competencia*

# OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

Mexicali, Baja California a 23 de febrero de 2017

**Lic. Antonio Valladolid Rodríguez**  
Secretario de Planeación y Finanzas  
del Estado de Baja California.  
Presente.-

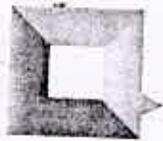
EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ, en calidad de Presidente del Comité de Calidad del Aire y Medio Ambiente del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C.; y JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ en calidad de representante legal con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración de **OBSERBC, A.C.**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la oficina ubicada en Galaxia No. 18-B, Parque Industrial Mexicali I, Mexicali, Baja California, código postal 21210, ante usted con el debido respeto comparecemos a expresar lo siguiente:

El creciente número de automóviles que circula en la ciudad incluyendo el servicio de transporte público sin duda es factor de contaminación del aire, para abatir ese fenómeno el Gobierno del Estado implementó el programa de verificación vehicular con el objeto de reducir las emisiones de contaminantes por esa causa.

Obserbc estima que la operación y los resultados del programa de verificación vehicular no se ha transparentado lo suficiente. De modo que la falta de información pública impide evaluar desde el punto de vista ciudadano la utilidad del programa, para en su caso proponer medidas que lo fortalezcan o lo modifiquen para que sirva a su objeto original.

En atención a lo expresado Obserbc solicita información y respuestas a los cuestionamientos siguientes:

- 1.- Se informe si existe un registro específico sobre camiones urbanos y taxis distinto al resto de los vehículos particulares? De existir solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental.
- 2.-Se informe si existe registro específico respecto a los resultados sobre la verificación vehicular de camiones y taxis de la ciudad de Mexicali, Baja California? de existir solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental.
- 3.-Cuántos camiones urbanos y taxis se tienen registrados en su dependencia que se hayan sometido a verificación vehicular en la ciudad de Mexicali, Baja California; de existir registro de ello, solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental.



Observatorio Ciudadano del Estado de Baja California  
**OBSERBC**  
Ve. Analiza. Propone.

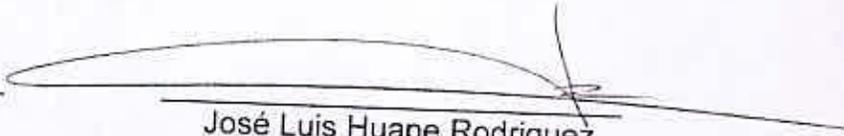
4.- ¿Cuántos camiones urbanos y taxis pasaron la revisión de verificación vehicular en la ciudad de Mexicali, Baja California?. De existir registro de ello, solicitamos copia del mismo en versión electrónica y documental

5.-Se informe si ésta dependencia expide tarjeta de circulación y/o placas de circulación al camión urbano o taxi **que no aprueba** la verificación vehicular?

Sin más de momento nos suscribimos a sus órdenes.

Atentamente

  
Eduardo Martínez Palomera  
Presidente del Comité de Calidad del Aire  
y Medio Ambiente del CDEM, A.C.

  
José Luis Huape Rodríguez  
Representante Legal de OBSERBC, A.C.

C.c.p. Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
RECIBIDO  
24 FEB 2017  
SECRETARIA DE PLANEACION  
Y FINANZAS DEL ESTADO